

POLÍTICAS PÚBLICAS CON IGUALDAD
DE GÉNERO EN SOYALÓ, CHIAPAS

FORTALECIMIENTO A LA CIUDADANÍA

FODEIMM 2012
CATEGORÍA “B”

Municipio de Soyaló, Chiapas
Septiembre, 2012



Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas y de promoción personal
“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Políticas
Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, FODEIMM”

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

	PÁG.
PRESENTACIÓN	1
I. ¿QUÉ ES UNA AGENDA DE GÉNERO?	3
II. MARCO LEGAL	5
II.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	5
II.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL	19
II.3. MARCO NORMATIVO ESTATAL	25
III. ¿QUÉ PROPONE LA AGENDA CIUDADANA DE LAS MUJERES DE SOYALÓ?	31
OBJETIVOS	31
EJES RECTORES Y LÍNEAS DE ACCIÓN	32
EJE RECTOR 1: INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO	
ESTRATEGIA 1. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y CIUDADANA DE LAS MUJERES	32
EJE RECTOR 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	
ESTRATEGIA 2. COMBATIR EL DESEMPLEO Y LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LAS MUJERES	29
EJE RECTOR 3: DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	
ESTRATEGIA 3. COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	31
ESTRATEGIA 4. COMBATIR EL BAJO NIVEL EDUCATIVO.	33
ESTRATEGIA 5. ATENDER LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES EN SALUD	36
EJE RECTOR 4: DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE	
ESTRATEGIA 6. ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	39
IV. CONCLUSIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	49

Presentación

De acuerdo con la política nacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones realizadas por los distintos órdenes del gobierno, la Instancia Municipal para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer (IMDEM) fue creada en Soyaló, el 10 de Enero de 2011, en ese año esta Instancia realizó, en tiempo y forma los trámites necesarios para participar por primera vez en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM); con el monto aprobado, se realizaron tanto el equipamiento como el desarrollo de las capacidades de la Instancia; esto mediante tres acciones:

- La adquisición de Equipo básico para el funcionamiento de la IMDEM.
- El diagnóstico de la condición de las mujeres y su posición de género
- Sistematización de la experiencia y evaluación.

El FODEIMM tiene como objetivo general institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el ámbito local, favoreciendo el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, para fortalecer su incidencia en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas locales, que impulsen la participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo municipal, con base en la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres.

Este año, la IMDEM Soyaló, vuelve a participar con Categoría "B" en la convocatoria del FODEIMM y se aprueba el presupuesto de \$345,000.00 para realizar diversas actividades entre ellas, las correspondientes a la capacitación y fortalecimiento a la ciudadanía cuyo objetivo fue involucrar la participación ciudadana y de actoras y actores del municipio, cuyo trabajo esté relacionado con la promoción del desarrollo humano y local y el fortalecimiento del acceso de las mujeres a los derechos humanos, oportunidades, recursos, servicios y libertades humanas, en el proceso de difusión y enriquecimiento de las propuestas de política pública local para la igualdad de género.

Obteniendo como resultado la integración de la presente agenda ciudadana con perspectiva de género.

La agenda de género es el resultado de un proceso de trabajo constante con mujeres habitantes del municipio de Soyaló, en la que participaron 109 mujeres, y con el trabajo coordinado de la IMM y las mujeres participantes, se delimitaron los focos rojos que requieren atención inmediata para beneficio de las mujeres de este municipio.

El presente documento refleja las opiniones sobre las necesidades inmediatas a satisfacer en el municipio de Soyaló, Chiapas; las cuales fueron manifestadas por las mujeres habitantes de ese municipio, quienes experimentan directamente las carencias y discriminaciones que se presentan. Esta agenda es el resultado del trabajo de la directora de la IMM y las mujeres organizadas y no organizadas del municipio, a fin de fortalecer los procesos de gestión de los gobiernos municipales y la ciudadanía para incorporar la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas locales.

En el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce que los funcionarios públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, que todos los mexicanos y mexicanas gozamos por ser ciudadanos de este país. Dicha petición deberá estar formulada por escrito, en español, y de manera pacífica y respetuosa.

De tal manera que las mujeres de Soyaló, haciendo uso de este derecho de petición, elabora y entrega al poder ejecutivo local, la presente agenda de género, misma que fue elaborada, como se ha comentado, con los resultados obtenidos en los talleres de fortalecimiento a la ciudadanía, que formaron parte del proyecto “Políticas Públicas con Igualdad de Género en Soyaló, Chiapas” aprobado por el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) creado por el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

I. ¿Qué es una agenda de género?

Para comenzar, debemos tener claro qué es una agenda; al pensar en una agenda se nos viene a la mente una especie de libro o libreta en donde anotamos, teléfonos, citas, fechas importantes para recordar, pendientes por realizar, por mencionar algunos ejemplos. Una agenda ciudadana es prácticamente lo mismo, solo que en lugar de concentrar la información en un libro o libreta, se redacta un documento en el cual se plasman los puntos más importantes a tratar en determinado tiempo, ahí se anotan prioridades sobre los que la autoridad pública tiene competencia, puede y tiene que decidir sobre su inclusión en los planes de desarrollo y/o sobre su solución.

Estas prioridades se traducen en problemáticas que afectan a la comunidad. Cabe destacar que más que enunciar hechos problemáticos, se manifiestan problemas públicos, si bien podrían parecer términos iguales, tienen una diferencia circunstancial, un hecho problemático es, como su nombre lo indica un problema que afecta a cierto grupo de personas, mientras que un problema público trata de una situación complicada que se agudiza y está en relación con otras más y que afectan, en determinado grado, a un grupo de personas. Por lo tanto, en la agenda, se enuncian los problemas públicos interrelacionados que afectan a una comunidad.

La agenda de género centra su interés en las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, pues aunque se han creado leyes para propiciar la igualdad ambos sexos, tanto en derechos como en oportunidades, las desigualdades siguen estando presentes, atentan contra los derechos humanos y limitan el desarrollo y la democracia, no sólo en Soyaló, ni sólo en Chiapas, sino en todo el territorio nacional.

Los principales problemas de inequidad y desigualdad entre mujeres y hombres en Soyaló son: violencia contra la mujer, desempleo y dependencia económica, bajo nivel educativo y analfabetismo, escasa participación política y ciudadana de las mujeres y jóvenes, limitado acceso a los servicios de salud tanto de primer como de segundo nivel y embarazos a edades tempranas.

Esta agenda propone objetivos y medios de acción para garantizar el goce de nuestros derechos como mujeres en el municipio, los cuales se espera, sean tomados en cuenta por el ejecutivo local a fin de que, más que tener leyes que nos protejan y nos provean derechos, tengamos leyes que se apliquen en beneficio de todas y todos quienes vivimos en el municipio de Soyaló, contribuyendo de esta manera a un trato igualitario en beneficios y oportunidades, sin distinción de sexo, edad, condición social, religión, estado civil, preferencia sexual y/o política,

Nuestro fin último es garantizar, para mujeres y hombres del municipio, la igualdad de oportunidades. Que cada ciudadano y ciudadana logren pleno acceso a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Lo cual se traduce en igualdad de oportunidades para el acceso a educación, salud, empleo, cultura, procuración de la justicia, una vida libre de violencia, participación ciudadana, toma de decisiones y ejercer cargos públicos.

Un indicador del cumplimiento de la agenda de género será la creación de políticas públicas reflejadas en el plan de desarrollo municipal, documento que de acuerdo con un marco legal, debe reconocer nuestros derechos, establecer acciones y presupuestos para este fin.

II. Marco Legal.

Es innegable que el gobierno federal y los distintos gobiernos estatales y municipales, han comenzado a visibilizar en mayor medida la situación en la que actualmente viven las mujeres, es por ello que el empoderamiento y el desarrollo de las mujeres figuran en las agendas nacionales; gracias a ello, se ha logrado crear, reconocer e implementar leyes a favor del cambio en las relaciones de género; leyes tanto nacionales como internacionales. Algunas de ellas se reflejan también a nivel estatal, pero es imprescindible que sean reconocidas y llevadas a cabo por los gobiernos municipales, para que el cambio que se necesita para lograr la igualdad de oportunidades se logre en todo el territorio nacional.

La meta de lograr la igualdad entre mujeres y hombres sería más difícil si no se contara con un marco legal que sustentara los planes de acción que se pudieran contemplar. Los derechos reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales constituyen una base para impulsar el desarrollo de las mujeres y garantizar sus derechos en su integración en los ámbitos político, social, cultural y económico. México, ha firmado y ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y ha asumido responsabilidades morales y políticas que buscan mejores condiciones de vida para las mujeres, el disfrute de sus libertades fundamentales en sus ámbitos de participación. Así mismo, ha implementado nuevas leyes y ha actualizado muchas otras que conforman el marco normativo nacional y estatal, es por ello que la lucha por conseguir la igualdad entre mujeres y hombres tiene sustento legal en los ámbitos internacional, nacional y estatal.

II.1 Marco normativo internacional:

En el municipio de Soyaló, la mayor parte de la población corresponde a los hombres con una mínima diferencia de 0.34%, sin embargo al observar el porcentaje de mujeres y de hombres a nivel estatal, también las mujeres son mayoría con un 50.95%; en el contexto nacional, el 51.17% de la población son mujeres, mientras que el 48.83%

corresponde a los hombres, de una u otra forma las mujeres representarían una mayoría en cuanto a porcentaje, pese a ello, las mujeres no son mayoría en cuanto a disfrute de derechos y oportunidades, lo que se refleja en su menor participación política, en su acceso limitado a los cargos de elección popular y toma de decisiones, en la feminización de la pobreza, en falta de oportunidades laborales, en la falta de reconocimiento del trabajo reproductivo, en los altos índices de violencias contra ellas, entre otros.

Esta problemática no se refleja únicamente a nivel nacional, sino también a nivel internacional, es por ello que se han tomado diversas medidas para posibilitar el disfrute igualitario de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, entre ellas diversas leyes y tratados internacionales.

A continuación se enuncian y describen brevemente algunos instrumentos y/o tratados en materia de derechos humanos que sustentan esta idea de igualdad entre mujeres y hombres:

1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Comprende 30 artículos denominados derechos básicos, que sirvieron como base para la elaboración de nuevos pactos y convenios. La Asamblea General proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En su artículo 1°, reconoce que todos los seres humanos nacen libres e **iguales** en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

En el artículo 2º de esta declaración, se estipula que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía, lo cual se traduce en la eliminación de la discriminación en cuanto al disfrute de los derechos.

Por su parte, en el artículo 21 nos menciona que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. II. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. III La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. Este artículo, nos habla directamente de la participación política, entendiéndose por “toda persona” tanto a mujeres como hombres.

En el artículo 23, se reconoce el derecho al trabajo y marca ciertas condiciones que deberán respetarse, entre ellas la igualdad en el salario, la libre elección del empleo, el poder solicitar empleo sin ser objeto de discriminación.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la

dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

En 1975. Se lleva a cabo en México, la primera Conferencia Mundial de la Mujer. Su finalidad fue formular recomendaciones sobre acciones y medidas para que los gobiernos, las organizaciones y la comunidad internacional logren la plena igualdad y participación de la mujer en la vida social, política, económica y cultural. Los ejes temáticos fueron IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ.

Como resultados se identificaron tres objetivos que se convertirían en la base de la labor de las Naciones Unidas en beneficio de la mujer:

1. La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género;
2. La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo;
3. Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

La Conferencia respondió aprobando un plan de acción mundial, documento en que se presentaban directrices que debían seguir los gobiernos y la comunidad internacional en los diez años siguientes para alcanzar los objetivos fundamentales establecidos por la Asamblea General. En el plan de acción se estableció un mínimo de metas, para alcanzarlas en 1980, que se centraban en garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

En el año 1979. Se celebra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés. Su finalidad eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. Entendiéndose como

discriminación de acuerdo con el artículo 1 de esta convención, a: “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” y recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

La CEDAW comprende 30 artículos en los que se hace referencia a la discriminación, la participación política, educación, empleo, salud, igualdad, estado civil, funciones estereotipadas, prostitución, entre otras problemáticas.

Por enunciar algunos artículos citamos el artículo 7º, que hace referencia a la vida política de las mujeres, enunciando que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c. Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Así mismo en el artículo 8, menciona que se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Cabe señalar que se prevé que los Estados Partes presenten al Comité, por lo menos cada cuatro años, un informe sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Durante su período anual de sesiones los miembros del Comité examinan esos informes con los representantes de los gobiernos y consideran de consuno las esferas que requieren nuevas medidas nacionales. El Comité también hace recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

La Segunda Conferencia de la Mujer en Copenhague se celebró en 1980. En esta Conferencia se reconoció que había disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercerlos. Centrándose en Igualdad de acceso a la educación; Igualdad en las oportunidades de empleo Igualdad en servicios adecuados de atención a la salud.

La Conferencia finalizó con la aprobación de un programa de acción que citaba una variedad de factores para explicar la discrepancia entre los derechos jurídicos y la habilidad de la mujer para ejercer esos derechos, entre ellos:

- a. Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad;
- b. Voluntad política insuficiente;
- c. Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad;
- d. Una escasez de mujeres en posiciones de adopción de decisiones;
- e. Insuficientes servicios para apoyar el papel de la mujer en la vida nacional, como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito;

- f. Falta de los recursos financieros necesarios en general;
- g. Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

Para abordar estas preocupaciones, el Programa de Acción de Copenhague exhortó, entre otras cosas, a que se adoptaran medidas nacionales más enérgicas para garantizar el derecho de la mujer a la propiedad y el control de los bienes, así como mejoras en los derechos de la mujer a la herencia, la patria potestad y la pérdida de la nacionalidad. Los delegados a la Conferencia también exhortaron a que se pusiera fin a las actitudes estereotipadas en relación con la mujer.

Convención Belém Do Pará, Brasil 1994. Tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

En su artículo primero cita: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer [...]” y en su artículo 2° establece que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar:

- a. dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Así mismo enlista algunos los derechos que les deben ser garantizados a las mujeres:

Artículo 5: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

1. El derecho a que se respete su vida;
2. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
3. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
4. El derecho a no ser sometida a torturas;
5. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
6. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
7. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
8. El derecho a libertad de asociación;
9. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
10. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Así mismo establece los deberes de los estados parte en los que se encuentran, el garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, adoptando todas las medidas necesarias para hacer valer sus derechos; así como llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
2. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
3. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
4. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
5. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
6. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
7. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
8. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

A partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, que se puede hablar verdaderamente del inicio de un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los géneros. Con el reconocimiento de la necesidad de trasladar el centro de la atención de la mujer al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de

la sociedad, y todas las relaciones entre los hombres y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser reevaluadas. Únicamente mediante esa reestructuración fundamental de la sociedad y sus instituciones sería posible potenciar plenamente el papel de la mujer para que ocupara el lugar que les correspondía como participante en pie de igualdad con el hombre en todos los aspectos de la vida. Este cambio representó una reafirmación firme de que los derechos de la mujer eran derechos humanos y de que la igualdad entre los géneros era una cuestión de interés universal y de beneficio para todos.

El legado de la Conferencia de Beijing sería haber suscitado la renovación de un compromiso a escala mundial en relación con la potenciación del papel de la mujer en todas partes y haber atraído una atención internacional sin precedente. La Conferencia aprobó por unanimidad la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que era en esencia un programa para la potenciación del papel de la mujer y representa un momento decisivo para el adelanto de la mujer en el siglo XXI. En la Plataforma de Acción se identificaban doce esferas de especial preocupación que se consideraba que representaban los principales obstáculos al adelanto de la mujer y que exigían la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil:

1. La mujer y la pobreza;
2. La educación y la capacitación de la mujer;
3. La mujer y la salud;
4. La violencia contra la mujer;
5. La mujer y los conflictos armados;
6. La mujer y la economía;
7. La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones;
8. Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer;
9. Los derechos humanos de la mujer;
10. La mujer y los medios de comunicación;
11. La mujer y el medio ambiente;
12. La niña.

Al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing los gobiernos se comprometían a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Esto significaba que antes de que se adoptaran las decisiones o se ejecutaran los planes, se debería hacer un análisis de sus efectos sobre los hombres y las mujeres, y de las necesidades de éstos. Por ejemplo, en lugar de procurar que el sistema educacional existente fuera cada vez más accesible a la mujer, la incorporación de una perspectiva de género requeriría una reconstrucción del sistema de manera que se aviniera por igual a las necesidades de los hombres y las mujeres.

La introducción de la incorporación de una perspectiva de género exigía que se examinara nuevamente la sociedad en su totalidad y su estructura básica de desigualdad. Por consiguiente, la atención no se centraba únicamente en la mujer y su condición jurídica y social, sino que se dirigía a reestructurar las instituciones y la adopción de decisiones políticas y económicas en la sociedad en su conjunto.

2000. ONU. Cumbre del Milenio.- Nueva York. El año 2000 representaba un momento idóneo para expresar la visión del futuro que inspirara a las Naciones Unidas en la nueva era, por lo que el período de sesiones que empezaría el 5 de septiembre del 2000 fue declarado como la Asamblea del Milenio, del 6 al 8 de septiembre del 2000 se llevó a cabo la Cumbre del Milenio, la cual fue un segmento de alto nivel de la Asamblea que reunió a 191 países (siendo 189 Estados Miembros en ese entonces), incluyendo a 147 jefes de Estado y de gobierno, en la sede de las Naciones Unidas. En esta Cumbre fue adoptada la "Declaración del Milenio", un documento donde los países reafirman su fe en la ONU y su Carta para lograr un mundo más pacífico, más próspero y más justo. Además establecen puntos de acuerdo en diversos temas de interés mundial.

La Cumbre sorprendió por la notable coincidencia de opiniones de los líderes mundiales con relación a los retos que el mundo enfrenta, además de que se logró que

estos líderes establecieran objetivos concretos. Los objetivos acordados en esta Cumbre se conocen ahora como los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" (los ODM) y proporcionan un marco para que todo el sistema de la ONU trabaje coherentemente y en conjunto hacia un fin común. En este evento se establecieron las prioridades de desarrollo en el mundo, estableciendo objetivos a cumplirse al 2015.

Los ODM constituyen una prueba de la voluntad política de establecer asociaciones más sólidas, y comprometen a los países a tomar nuevas medidas y aunar esfuerzos en la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación, la desigualdad entre los géneros, la mortalidad infantil y materna, la enfermedad y la degradación del medio ambiente. El octavo objetivo, reafirmado en Monterrey y Johannesburgo, insta a los países ricos a adoptar medidas para aliviar la deuda, incrementar la asistencia y permitir a los países más pobres el acceso a sus mercados y tecnología.

Los Objetivos del Milenio son los siguientes:

Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre

Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal

Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer

Objetivo 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años

Objetivo 5. Mejorar la salud materna

Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

En el 2001. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Relacionada con la convención de las naciones unidas

contra la *Delincuencia* Organizada Transnacional, en el que se declara que para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos; teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas, entendiendo como trata las acciones descritas en el artículo tercero del protocolo: a toda la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el artículo segundo se enuncian los fines de este protocolo:

1. Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
2. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente
3. sus derechos humanos; y
4. Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Finalidad: prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a mujeres y niños, protegiendo y ayudando a las víctimas respetando sus derechos humanos.

Y en el artículo quinto, se establece que los estados parte deberán adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.

Así mismo, en el artículo noveno, se establece que los estados parte deberán establecer políticas, programas y otras medidas de prevención y combate a la trata de personas, así como brindar protección a las víctimas.

2007. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Quito) Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Impulsar la paridad en la participación política de las mujeres, impulsar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral, reconocer las aportaciones del cuidado doméstico y en general, mejorar sus condiciones laborales.

2010 XI Conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), es una división interdisciplinaria, especializada en asuntos de género, que opera como Secretaría Técnica de los gobiernos de la región, a través de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

La Conferencia Regional es un órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y es convocada con carácter permanente y regular, con una frecuencia no superior a tres años, para identificar las necesidades regionales y subregionales de las mujeres, presentar recomendaciones, realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema, y proporcionar un foro para el debate sobre estas materias.

En La decimo primer conferencia llevada a cabo en Brasil, se examinaron los logros y desafíos regionales para alcanzar la igualdad de género, con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres, sobre la base de la evaluación de los

principales avances y retos en el cumplimiento de los compromisos acordados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y las conferencias regionales sobre la mujer.

La CEPAL presentó un documento de posición con el objetivo de explicar los logros y los desafíos que enfrentan los gobiernos de la región en materia de igualdad de género a la luz de las interacciones entre el Estado, el mercado y las familias, como instituciones sociales construidas a través de políticas, instituciones, leyes, usos y costumbres que en conjunto establecen las condiciones para renovar o perpetuar las jerarquías sociales y de género.

En el marco de la reunión se aprobó el Consenso de Brasilia, mediante el cual se hace un llamado a los gobiernos de la región a adoptar todas las medidas de política social y económica necesarias para avanzar en la valorización social y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado prestado por las mujeres en la esfera doméstica y del cuidado.

Asimismo, los Gobiernos representados aprobaron una Resolución sobre la creación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de una nueva entidad para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, llamada ONU Mujeres. Esfera doméstica y del cuidado.

II.2 Marco normativo nacional

En cuanto al marco jurídico propio de nuestro país, que reconocen la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito de la salud, como la educación, la procuración de la justicia, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, entre otras; se encuentran las siguientes:

Ley General de Salud 1984. En el capítulo V nos habla de la atención materno-infantil, su artículo 62.- Se enuncia que en los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes. La Secretaría de Salud impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil. Para tal efecto, promoverá la creación de Redes de Apoyo a la Salud Materno-Infantil, tanto en el ámbito federal, como en las entidades federativas, con la finalidad de facilitar el acceso a las mujeres embarazadas a información relativa a la prestación de servicios de atención médica en esta materia, y en su caso, brindarles apoyo para el acceso a ellos.

En el capítulo VI que corresponde al apartado de planificación familiar, se establece que, de acuerdo con el artículo 67, la planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000). Art. 7. Menciona que corresponde a las autoridades o instancias federales, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos y con respeto a los derechos humanos.

En su capítulo octavo, artículo 28, en cuanto al derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes establece que Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y

municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

1. Reducir la mortalidad infantil.
2. Asegurarles asistencia médica y sanitaria para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de su salud.
3. Promover la lactancia materna.
4. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada.
5. Fomentar los programas de vacunación.
6. Ofrecer atención pre y post natal a las madres, de conformidad con lo establecido en esta ley.
7. Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/SIDA, impulsando programas de prevención e información sobre ellas.
8. Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos.
9. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos.
10. Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006). Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

En su artículo 16 establece que de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Creada en 2007, teniendo su última modificación en 2012. Objetivo: establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales.

En su capítulo II, artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:

- I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;
- II. Proponer a la Comisión Intersecretarial contenidos nacionales y regionales, para ser incorporados al Programa Nacional;
- III. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos previstos en esta Ley y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;
- IV. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos previstos en esta Ley;
- V. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley que incluyan programas de desarrollo local;
- VI. Creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta Ley define como del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente Ley;
- VII. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;
- VIII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;

- IX. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y
- X. Las demás aplicables a la materia, que les confiera esta Ley u otros ordenamientos legales.

Así mismo se establece que tanto los gobiernos federales, estatales y municipales, llevar a cabo las acciones necesarias para hacer difusión a fin de promover la prevención de delitos relacionados con la trata de personas o la esclavitud, proveer recursos para sancionar a los responsables de la trata, así como Detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, en el territorio bajo su responsabilidad, a través de la autorización de funcionamiento de establecimientos como bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros, así como a través de la vigilancia e inspección de estos negocios.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2007. Su importancia radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

La creación de esta ley obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales se aplicarán las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo, por supuesto, la concurrencia legislativa para que las entidades federativas tomen las acciones conducentes.

Los tipos de violencia contemplados son: violencia física, violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual y violencia familiar, en cualquiera de sus modalidades: violencia familiar, violencia laboral, violencia docente,

hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia en la comunidad, violencia institucional y violencia feminicida.

En su artículo primero establece que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) del 2008, en su artículo 4. Establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

También, con esta reforma se establecen normas para el registro de candidatas y candidatos estableciendo que el 40% de éstos deberán corresponder a un mismo género es decir, el 40% de las/os candidatas/os a cargos de elección popular podrán ser de género masculino o femenino, esto para garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros.

II.3 Marco normativo estatal

En cuanto al marco jurídico estatal encontramos importantes avances para promover tanto la igualdad entre mujeres y hombres, así como el empoderamiento de las mujeres. Entre estas aportaciones encontramos:

Ley para la Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Chiapas (2001). Esta ley tiene por objeto mantener el respeto a la integridad física y psicológica de cada miembro de la familia, toda vez que esta constituye el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural de desarrollo de los individuos que la integran; y constituye un instrumento jurídico valioso para la protección de los integrantes del núcleo familiar, acorde a los postulados internacionales, a los principios rectores que dictan la Constitución Política del Estado y a la realidad imperante en la familia chiapaneca.

Esta Ley fue reformada en el 2004 quedando como Ley para la Prevención, Asistencia y Atención para la violencia Familiar; actualmente las disposiciones sobre esta materia forman parte del Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables publicado

Ley de Acceso a una Vida libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas 2007. Establece que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán los ordenamientos condignos y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Tiene por objeto establecer las bases para la prevención, atención y sanción de todo tipo de violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; así como diseñar el contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en el tratamiento psicológico especializado de la víctima y brindar servicios reeducativos y especializados al agresor.

Así mismo reconoce los siguientes derechos que la ley estatal protegerá:

- La vida;
- La libertad;
- La igualdad;
- La equidad;
- La no discriminación;
- La intimidad;
- La seguridad;
- La educación;

- La salud;
- La integridad física, psicoemocional y sexual; y
- El patrimonio.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas (2008), en su artículo 36 establece que los ayuntamientos dentro del presupuesto de egresos deberán considerar acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano de los habitantes y comunidades más necesitados, los cuales estarán alineados a los Objetivos de Desarrollo del Milenio incluyendo el empoderamiento de la mujer.

Asimismo deberán contemplar un fondo que permita la reparación del daño a las víctimas de violación de sus derechos humanos, que se deriven de resoluciones vinculatorias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o de instrumentos internacionales vinculantes de las recomendaciones aceptadas por sus autoridades, o de aquellas derivadas de procedimientos de amigable composición que impliquen la reparación del daño. En caso de que estos recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente.

2009. Ley Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado Chiapas. Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de proponer lineamientos y mecanismos institucionales, que orienten al estado de Chiapas hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

En el capítulo cuarto, establece las obligaciones de los municipios; su artículo 12 menciona: De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

- III. Proponer al Ejecutivo Estatal un listado de necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas (2009). Ley es prevenir y combatir toda forma de discriminación que se ejerza o pretenda ejercer contra cualquier persona o grupo de personas en el territorio del estado, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato; en su artículo noveno, párrafo cinco, reconoce que la aplicación de esta ley le corresponde a los ayuntamientos de los municipios que constituyen el estado de Chiapas en el ámbito de su competencia, a efecto de imponer las sanciones administrativas que correspondan a los servidores públicos municipales; es obligación de los ayuntamientos.

En su artículo 26 establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia llevaran a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- I. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;
- II. Crear mecanismos que aseguren una mayor presencia de mujeres en todos los puestos de la administración pública, judiciales y como candidatas a cargos de elección popular;
- III. Establecer que toda propiedad inmueble otorgada mediante programas de desarrollo social quede inscrita a nombre de la mujer, o en su defecto, a nombre de ambos cónyuges o concubinos;

- IV. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos de planificación familiar;
- V. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten;
- VI. Vi. Garantizar la creación de centros de desarrollo infantil y de guarderías, asegurando el acceso a los mismos para sus hijos, cuando ellas lo soliciten; y,
- VII. Las demás que se contemplen en las leyes de la materia de carácter federal y estatal.

2009. Ley para Combatir Prevenir y Sancionar la Trata de Persona en el Estado de Chiapas. Expide la Ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas en el estado de Chiapas, y se adicionan diversas disposiciones al Código de Procedimientos Penales para el estado de Chiapas.

En su artículo segundo menciona que las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de actuar con diligencia para prevenir la trata de personas, realizar las investigaciones y acciones necesarias con la finalidad de que los responsables de la trata de personas sean sancionados, y brindar atención y protección a las víctimas de este delito; asimismo, deberán colaborar en la realización de programas permanentes para evitar que se vulneren los derechos humanos por razón de la trata de personas.

En 2011, se incluyen en la Constitución Política del Estado de Chiapas. Los ocho objetivos de desarrollo del milenio. Enlistados a partir del título décimo primero con el artículo 77 que enuncia: Para erradicar la pobreza extrema, elevar el índice de desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del Estado y los Municipios que lo integran, los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia deberán establecer e implementar políticas públicas con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo

del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y sus metas que son las siguientes:

- I. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- II. Alcanzar la cobertura total en educación universal, es decir, la educación básica: preescolar, primaria y secundaria, e incrementar el acceso a la educación media y superior.
- III. Promover la plena igualdad entre los géneros.
- IV. Reducir la mortalidad infantil y combatir enfermedades como neumonía, diarrea y sarampión.
- V. Mejorar la salud materna.
- VI. Combatir el virus de la Inmunodeficiencia Humana del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y las enfermedades endémicas, epidémicas y el paludismo.
- VII. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente y propiciar la restauración de los recursos naturales renovables, el acceso a agua potable, saneamiento, servicios básicos, y reducir la emisión de gases de efecto invernadero.
- VIII. Impulsar, dentro del marco jurídico mexicano, la asociación internacional para el desarrollo humano y la interconectividad.

Así mismo menciona que tanto el Plan Estatal de Desarrollo como el Plan Municipal de Desarrollo, deberán establecer los programas, metodología, acciones, actividades y recursos para alcanzar los objetivos antes mencionados, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y a los lineamientos de los organismos internacionales de los que México forma parte.

III. ¿Qué propone la Agenda ciudadana de género?

OBJETIVOS:

1. Propiciar que el gobierno local, visibilice las necesidades prioritarias, e implemente los planes de acción primordiales que se reflejen en beneficio de las mujeres a fin de posicionarlas en un estado igualitario de disfrute de derechos y oportunidades y acortando o eliminando las brechas de género presentes en el municipio.

2. Lograr el acceso equitativo de las mujeres a la educación, la salud, el empleo, participación política, programas de ayuda, que transformen su situación y condición con base a sus derechos y con información de sus deberes.

Se espera que la presente agenda forme parte del Plan Municipal de Desarrollo así como lo establecen tanto el Plan de Desarrollo Estatal como el Nacional, lo cual deberá reflejarse en el plan presupuestal de la presente administración.

Asimismo, la realización de foros públicos es un medio sustantivo para establecer, mediante el consenso popular, las prioridades que no se hayan tomado en cuenta en este documento y que afectan a la población en general, así como los mecanismos necesarios para garantizar el seguimiento activo y la evaluación por parte de la ciudadanía, respecto a los ejes establecidos en esta Agenda.

EJES RECTORES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La agenda Ciudadana de las mujeres se alinea a los 4 ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal, mismo que recupera los lineamientos de la Agenda desde lo local creado por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED).

EJE RECTOR 1. Desarrollo institucional para un buen gobierno.

ESTRATEGIA 1. Fortalecer la participación política y ciudadana de las mujeres.

Diagnóstico.

Observamos mayor participación de las mujeres, como representantes de grupo, como lo el comité de salud del programa oportunidades o los programas de DIF de maternidad segura y fortalecimiento atención nutricional. Al igual que en las fiestas patronales.

Algunas mujeres de Soyaló, han participado en pocos ámbitos de acción, cuando intervienen lo hacen como respuesta a la necesidad de resolver asuntos concernientes al bienestar comunitario, como lo fue la gestión de algunas mujeres para obtener tinacos para los hogares que lo necesitaban.

Sin embargo esta participación no es relevante en comparación con la de los hombres, quienes prácticamente acaparan todos los ámbitos de acción, los hombres son los que toman las decisiones en la comunidad y son quienes se consideran en primer lugar para ocupar algún cargo en el ayuntamiento, siempre y cuando signifique ejercer cierto poder.

Desde las mujeres se ha generado la necesidad de constituirse en organizaciones de mujeres para dar respuesta a sus necesidades prácticas y estratégicas de participación sociopolítica, donde se pretende incidir en la transformación de sus condiciones de vida y

de su posición social, cultural y política, en la búsqueda de transformar el territorio partiendo de una perspectiva de equidad y sostenibilidad. Para fortalecer este proceso de ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, se requiere implementar acciones que garanticen la inversión de recursos orientados a mejorar dichas potencialidades.

Objetivo estratégico 1.

Que el gobierno municipal ponga en marcha acciones institucionalizadas a favor de la participación social de las mujeres en igualdad con los hombres, con vigencia en el estado de derecho, y promoviendo la asociación y vinculación de los grupos de mujeres.

Líneas de acción.

1. Establecer presupuestos para la capacitación de las mujeres en temas de participación socio política y sean capaces de gestionar y obtener proyectos y recursos a partir de sus propias necesidades.
2. Incluir a las mujeres en las juntas locales, para que su participación incida de manera favorable en las necesidades básicas de la población.
3. Colocar sistemáticamente, propaganda y publicidad de que el gobierno municipal es incluyente y que las propuestas de las mujeres serán tomadas en cuenta a fin de expresen abiertamente sus ideas.
4. Fortalecer la operatividad de la IMDEM para que sea capaz de organizar a grupos de mujeres en el mayor número de localidades del municipio, para favorecer procesos de negociación con los representantes de la comunidad, regidores o agentes municipales y expongan en foros sus necesidades prioritarias.

EJE RECTOR 2. Desarrollo económico sostenible.

Estrategia 2. Combatir el desempleo y la dependencia económica de las mujeres

Diagnóstico

Las mujeres dedican la mayor parte de su tiempo a actividades del orden reproductivo, esto es, labores del hogar o de cuidado de la familia, actividades que no le reflejan algún beneficio económico. Si bien algunas madres de familia, a fin de contribuir a la economía familiar, recurren a vender comida, realizar las actividades del hogar de otras familias, vender artículos por catálogo, entre otras actividades, no se refleja en un mejoramiento a su calidad de vida, pues en muchas ocasiones no solamente cuidan, además de su casa la de una persona más, sino hasta de tres o cuatro y no siempre la encuentran cerca de sus domicilios o localidades, en muchas ocasiones tienen que viajar a otras localidades o municipios para ofrecer sus servicios.

Cuando llegan a ser contratadas para el servicio doméstico, son objeto de violencia, explotación y discriminación; esta discriminación se ve reflejada en sus salarios, los cuales son asignados tomando en consideración, la edad de las mujeres, incluso su estado civil o si tiene o no hijos o hijas. Existen casos en que a las mujeres no les pagan su trabajo con efectivo, sino que llegan a pagarles con productos de consumo básico o cualquier otro tipo de mercancía, lo que va en contra de lo estipulado en el artículo 123 de nuestra constitución que establece que el salario como tal, debe ser pagado con moneda en curso legal (pesos).

La oferta de empleo en el municipio es muy escasa sobre todo para las mujeres que como lo hemos descrito en el apartado anterior, no cuentan con la educación necesaria para realizar trabajos que impliquen destrezas y conocimientos que se adquieren mediante la educación formal, por ejemplo, labores de oficina y tampoco cuentan con una economía estable como para establecer en sus domicilio una tienda de

abarrotes o cualquier otro tipo de venta u ofrecimiento de servicios, puesto que implica una inversión inmediata fuerte y el trámite de ciertos permisos.

Estas situaciones las dejan en un estado de dependencia económica del hombre proveedor, que agudiza otros problemas que enfrentan las mujeres como lo es la violencia. Existen programas de apoyo a las mujeres, sin embargo, estos programas no benefician al 100% de las mujeres que necesitan de apoyos y en muchas ocasiones quienes terminan utilizando esos apoyos son los hombres-jefes de familia, gastándolos en alcohol u otros vicios.

Otro punto que imposibilita la inserción de las mujeres en el campo laboral es el hecho de que por costumbre se ha dejado a la mujer la responsabilidad del cuidado de los hijos, motivo que las obliga a quedarse en sus casas para cuidar a los hijos, pese a encontrarse en el hogar el padre de familia.

Objetivo Estratégico 2.

Que el ayuntamiento sea promotor de la capacitación para el empleo local, innovando alternativas económicas, promoviendo al sector agropecuario, comercio y servicios además de reconocer su responsabilidad en el abasto de artículos básicos en todas las localidades del municipio.

Líneas de acción:

1. Proveer de servicios de sensibilización para mujeres y para hombres a fin de que se concientice a la población sobre la necesidad e importancia de que las mujeres sean parte del trabajo productivo, lo cual repercutirá en beneficio del municipio y de sus familias.
2. Hacer valer el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos
3. Mexicanos, que establece que las leyes contempladas en ese artículo incluyen al trabajo doméstico. Así mismo, garantizar el apoyo a la mujer

trabajadora que sea víctima de explotación laboral o cualquier otra conducta que vaya en contra de este artículo.

4. Implementar opciones de empleo o proyectos productivos que les permita mejorar los ingresos económicos familiares.
5. Generar el reconocimiento social de la corresponsabilidad entre padre, madre e hijos para el cuidado y sobrevivencia familiar. Es decir que tanto hombres como mujeres pueden tanto cuidar a los hijos e hijas como trabajar fuera del hogar.
6. Acondicionar o establecer estancias infantiles, las cuales generarán dos beneficios, por un lado, se crearía un espacio para que las mujeres se empleen y al mismo tiempo se creará un espacio de cuidado hacia los hijos de las mujeres trabajadoras o en busca de empleo.
7. Crear escuelas de artes y oficios como oferta seria de promoción cultural y formación en disciplinas artísticas y artesanales a la población femenina que les permita desarrollarse artística y profesionalmente.

EJE RECTOR 3. Desarrollo social incluyente

Estrategia 3. Combatir la violencia contra la mujer.

Diagnóstico

Si bien, no hay datos que reflejen el porcentaje real de mujeres violentadas en el municipio, no podemos hablar de que no existan estos casos, lo cierto es que las mujeres viven en un ambiente de constante violencia, sin embargo esta no es denunciada en el municipio; son pocas las mujeres que se atreven a denunciar los abusos de los que son objeto y desafortunadamente quienes denuncian no cuentan con el suficiente apoyo por parte de la comunidad y del ayuntamiento para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, debido a que el personal que atiende este tipo de denuncias no está capacitado para orientar a las mujeres o brindarles atención legal, psicológica y médica; así mismo no

se han hecho campañas de información o concientización sobre la violencia en el ámbito familiar.

Es innegable el hecho de que las mujeres son objeto de violencia física, es común escuchar que a alguna habitante del municipio, su esposo o concubino la golpea, pero recordemos que violencia no significa únicamente golpear, también significa someter, coartar libertades, insultar, explotar, discriminar, violar, la violencia también se da por omisión al no dejar que disfruten de sus derechos humanos.

Es por ello que es imprescindible que la administración actual, tome cartas en el asunto, y haga respetar las leyes que establecen la responsabilidad de las autoridades para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como apoyo para sancionar a quienes violenten a las mujeres y establecer programas de sensibilización y capacitación para el personal que estará a cargo de recibir este tipo de quejas, lo cierto es que no se ha hecho nada de esto, en anteriores administraciones ni tampoco se han implementado programas de prevención.

Objetivo estratégico 3.

Que el ayuntamiento sea étnica y socialmente incluyente, promotor de la equidad de género y responsable de la población vulnerable y en riesgo.

Líneas de acción:

1. Establecer y hacer respetar normas municipales a fin de que se garantice a las mujeres de Soyaló, el derecho a una vida libre de violencia, a fin de armonizar las leyes nacional y estatal en relación con este derecho.
2. Implementar campañas de prevención y atención a la violencia, en todas las localidades del municipio, mediante cursos y/o talleres de sensibilización dirigidos a todos y todas las habitantes del municipio.

3. Crear plazas permanentes de profesionales en derecho y psicología, que brinden atención y orientación a las víctimas de violencia y a sus familias, dado que las consecuencias van más allá de la atención a la víctima directa.
4. Organizar foros informativos sobre la existencia de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en especial el día en que se conmemora la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres (25 de noviembre) y/o el día internacional de la mujer (8 de marzo).

Estrategia 4. Combatir el bajo nivel educativo.

Diagnóstico.

Si bien, la educación básica es un derecho que el estado debe garantizar, es innegable el hecho de que en el municipio, la educación no es prioridad en las todas las comunidades ni en todas las familias, pues debido a la falta de ingresos fijos; en estas familias deben priorizar sus necesidades inmediatas como lo son, alimento y en ocasiones la salud.

El nivel educativo en el municipio es bajo, sobre todo si observamos con detenimiento el modo de vida de las familias de cada localidad y las pocas instituciones educativas que darían seguimiento a la formación de los estudiantes de las diferentes comunidades.

Para la mayoría de las familias, la educación es, más que un beneficio, un gasto más que mermará de una u otra manera el gasto familiar que en gran parte de los hogares del municipio, las aportaciones provienen del trabajo del padre-esposo. Así mismo se puede observar que en las familias, la educación de las niñas puede ser un hecho postergable; es por demás conocido que las familias en las cuales se tienen hijos de diferente sexo, se da prioridad a la educación de los hijos, por la creencia de que los hombres son quienes sostienen una familia y por ello se les deben proveer las herramientas necesarias para encontrar un mejor empleo, más allá de las labores del

campo, esto aunado a la escasez de recursos económicos en las familias. Generalmente cuando una hija estudia es porque se cuenta con el apoyo del programa oportunidades, de no contar con este programa el porcentaje de estudiantes mujeres sería menor al que se presenta actualmente. Otro motivo por el que dejan de inscribir a las/os niñas/os es por el requerimiento de uniforme escolar, que recordemos la Secretaría de Educación reconoce que no es obligatorio asistir a las escuelas con dicho uniforme.

Como se mencionó anteriormente, la educación básica tendría que estar garantizada por el estado, esto de acuerdo con el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado –federación, estados, distrito federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia” [...]

Es importante señalar que la educación no solamente forma parte de un derecho Constitucional sino también forma parte de los objetivos de desarrollo del Milenio que el estado de Chiapas, integró en la constitución estatal; que marca al año 2015 como año en que las metas del milenio deberán ser cumplidas. Y la educación para las mujeres es uno de ellos, esto de acuerdo con el objetivo tres de los ODM que consiste en promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento, cuya meta es eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015 de la mujer mediante la educación.

Cabe destacar que algunas instituciones educativas se encuentran en malas condiciones, tienen ventanas rotas o sin cristal, no cuentan con asientos o mesas de

trabajo en buenas condiciones de uso, carecen de material didáctico como mapas, gises, libros, equipo deportivo. Algunos maestros no basan su educación en los libros de texto que proporciona la Secretaría de Educación, por lo que solicitan la compra de libros, los cuales en la mayoría de los casos no pueden ser adquiridos por las familias, lo que ocasiona deserción escolar.

Objetivo estratégico 4.

Que el municipio lleve a cabo acciones a favor de la calidad educativa a nivel básico y de promoción de la cultura y patrimonio histórico, dotando de educación de calidad como una herramienta para las mujeres del municipio y dar un paso más en el combate a la pobreza

Líneas de acción:

1. Dar mantenimiento a las instituciones educativas que lo requieran, proporcionar los mesa-bancos necesarios para uso de todos los estudiantes y equipar las escuelas con los materiales de apoyo necesarios para una educación de calidad y que no signifique aportación extra de los padres hacia las escuelas.
2. Solicitar a los/as directores/as de las escuelas de educación básica, que basen sus programaciones en libros de texto gratuitos, a fin de que las familias no tengan que adquirir nuevos libros de texto.
3. Que se establezca dentro del presupuesto de egresos a las instituciones educativas de enseñanza básica, a fin de que se disponga de un recurso para contribuir con becas para las estudiantes de escasos recursos que consideren abandonar sus estudios por motivos económicos.
4. Establecer campañas de concientización, para que padres y profesores apoyen la educación de calidad a niños y niñas.

5. Implementar ferias de la educación antes de cada ciclo escolar para que las familias puedan adquirir los útiles escolares a precios accesibles (libretas, lápices, bolígrafos, etc.)
6. Recordarle a las/os directoras/es de las instituciones educativas que la Secretaría de Educación ha manifestado su postura en contra de la exigencia de uniformes escolares, por lo que no debe ser requisito para ingresar a las escuelas.
7. Fortalecer el programa de alfabetización en el municipio a fin de que en las comunidades, disminuya el porcentaje de personas que no saben leer ni escribir.

Estrategia 5. Atender las necesidades específicas de las mujeres en Salud

Diagnóstico

La salud como derecho universal debe ser un tema central en la agenda política del municipio. Las mujeres presentan problemas específicos en cuanto a acceso, atención y tratamiento, debido a que su sexualidad se encuentra sujeta al orden reproductivo. Si bien la mortalidad materna ha reducido en el estado, el que haya bajado este índice, no es suficiente, las mujeres necesitan prevenir algunas enfermedades específicas de su sexo como lo es el cáncer cervicouterino y de mamas, aunque este último también afecta a los hombres en un menor porcentaje.

Muchas mujeres no pueden dar atención preventiva a su salud y nunca se han hecho alguna prueba de detección de cáncer, esto por desconocimiento o por el gasto que implica, dado que la mayoría de las mujeres del municipio no cuenta con servicio de salud. De igual manera, son pocas las mujeres que llevan su embarazo bajo supervisión médica lo cual provoca abortos espontáneos, partos prematuros e incluso muerte materna, consecuencia que se agrava con el hecho de que en el municipio un gran porcentaje de los embarazos se dan en la adolescencia.

La prevención los embarazos a edades tempranas, debe ser una prioridad debido a que es una de las principales causas de muerte materna, además de que afecta la salud de las madres y de sus productos, al incrementar la posibilidad de experimentar partos prematuros, preclampsia, infecciones, desprendimiento temprano de la placenta y otras complicaciones que no pueden ser atendidas en un centro de salud, debido a la necesidad de la intervención de un médico especialista del cual se carece en el municipio.

Además de la salud reproductiva, las mujeres debido a la carga de trabajo doméstico, tampoco atienden su salud general, hay casos como la hipertensión y la diabetes que al no ser atendidas provocan consecuencias que agravan su salud y conllevan mayores complicaciones como lo son amputaciones o pérdida de la vista.

Otro punto importante a tratar es la atención que se brinda en el centro de salud o en la enfermería de las localidades, pues muchas mujeres son objeto de abusos y malos tratos por lo que se debe dar prioridad al respeto de las pacientes así como el respeto a su privacidad, así como informar de manera clara y precisa sobre las enfermedades que se padecen así como de los cuidados que se deben llevar a cabo.

Es importante señalar que en ocasiones los tratamientos no pueden seguirse la pila de la letra por no existir suficientes medicamentos en los centros de salud o las enfermerías de las localidades, y muchas veces el costo de los medicamentos prescritos es excesivo por lo que no son adquiridos las mujeres recurren a remedios caseros o a la medicina tradicional.

Se debe prestar especial atención a la necesidad de contar con servicio de ambulancias dentro del municipio para que los pacientes que requieran una atención de urgencia puedan ser trasladados a los hospitales o clínicas más cercanos, con atención de paramédicos capacitados en la atención dentro de las unidades.

Objetivo estratégico 5.

Que el ayuntamiento, como prestador de servicios públicos, incremente el acceso de las mujeres a la salud a fin de obtener un municipio saludable, responsable de la población vulnerable, libre de muerte materna

Líneas de acción:

1. Que se construya o ponga en funcionamiento una clínica de la mujer dedicada a proveer de atención médica a las mujeres del municipio, mediante acciones de promoción, prevención, atención y si lo requiriera el caso, rehabilitación en aspectos de salud como lo son:
 - a. Salud sexual y reproductiva,
 - b. Violencia,
 - c. Salud mental.
2. Llevar a cabo acciones que disminuyan la tasa de mortalidad materna, así como de los embarazos a edades tempranas (menos de 20 años), las cuales contemplen atención oportuna y de calidad al control prenatal y el parto.
3. Destinar recursos para beneficio de la salud de las mujeres, especialmente para compra de medicamentos, estudios de Papanicolaou y seguimiento a infecciones de transmisión sexual como el virus del papiloma humano, causante del cáncer cervicouterino, con el fin de reducir la mortalidad de las mujeres por esta situación.
4. Fortalecer los servicios de salud en todas las localidades del municipio con atención de calidad y respeto a fin de que cuenten con trato digno sin presencia de discriminación por cualquier motivo.
5. Realizar campañas gratuitas y constantes de información y prevención sobre los distintos tipos e cáncer a los que son susceptibles las mujeres así como prevención de enfermedades de transmisión sexual.

6. Capacitar al personal de los centros de salud y enfermerías de cada localidad para que incorporen la perspectiva de género en su trato a la población, en especial a las mujeres indígenas.
7. Que todas las localidades del municipio cuenten con por lo menos un médico para brindar atención al público, pues en muchas localidades solo se cuenta con una enfermera que no está capacitada para prescribir medicamentos.
8. Adquirir nuevas ambulancias y brindar el servicio de traslado a los habitantes que lo requieran.
9. Capacitar a las parteras locales y dotarlas de los recursos necesarios para realizar su labor con eficiencia y seguridad.

EJE RECTOR 4. Desarrollo ambiental sustentable

Estrategia 6. Elevar la calidad de los Servicios públicos municipales.

Diagnóstico

La calidad de vida de los habitantes de una comunidad en mucho depende del acceso a servicios públicos, como lo son el agua potable, drenaje, luz eléctrica así como comunicaciones transportes, alumbrado público, recolección de basura, seguridad, etc.

La carencia de uno o varios de ellos provoca un incremento al trabajo doméstico, y /o en el gasto familiar, además de contaminación y repercusiones en la salud. En muchas comunidades el servicio de recolección de basura llega a tardar hasta 20 días entre una recolección y otra, razón por la cual las familias almacenan la basura generada, en sus patios lo que puede provocar enfermedades gastrointestinales o infecciones en la piel. Si a este hecho le aunamos la carencia de drenaje y de agua potable, las repercusiones son mayores.

En cuanto a las comunicaciones y transportes no todas las localidades cuentan con vías de acceso adecuadas, con transporte insuficiente o en algunos casos es inexistente. Estas condiciones afectan a las familias debido a que su comunicación con la cabecera municipal es muy restringida, lo cual los afecta distintos ámbitos, por ejemplo en educación debido a que por la falta de transporte los maestros no llegan a las escuelas a dar clases; en cuanto a la salud, en caso de tener alguna complicación en el parto o alguna enfermedad que requiera atención inmediata, la falta de transporte y el mal estado de los caminos puede empeorar su condición de salud o incluso causar la muerte; en cuanto a la economía, la falta de caminos dificulta el comercio, incrementando los costos de los productos de la canasta básica lo cual a su vez provoca una deficiente nutrición.

La falta de transporte público complica el acceso a algunas comunidades, dado que, en muchas ocasiones el transporte únicamente acerca a los usuarios a un cruce o entronque para que después caminando, hasta 6 kilómetros, arriben a sus localidades, es importante señalar que los usuarios comprenden personas de todas las edades, condiciones socioeconómicas, sexo, capacidades, etc. Por lo que no implica el mismo esfuerzo caminar esas distancias a un/a joven que a una persona de la tercera edad o a una persona con discapacidad a una que no la tiene.

Objetivo estratégico 6.

Que el municipio como responsable y protector de los recursos naturales, del cuidado del aire, de su imagen, del agua, manejo de la basura y otros desechos, implemente acciones a fin de combatir la contaminación ambiental y la conservación de las áreas verdes y fuentes de agua potable presentes en el municipio.

Líneas de acción:

1. Dar mantenimiento constante a los caminos que comunican a las comunidades con la cabecera municipal, para optimizar los tiempos de transporte y evitar el deterioro de los vehículos.

2. Pavimentar los accesos principales a las comunidades, como lo es San Antonio, que solamente tiene una vía de acceso y la cual es de terracería y en temporadas de lluvias dificulta más el ingreso de los vehículos, incluyendo los camiones recolectores de basura.
3. Adquirir nuevas unidades de recolección de basura con el fin de evitar la acumulación de basura en los hogares o la creación de basureros clandestinos que provocan focos insalubres y son la principal causa de la contaminación de ríos y arroyos.
4. Favorecer la ampliación de las rutas de transporte público que comuniquen a las comunidades que tienen esta carencia, con la cabecera municipal.
5. Ampliar y dar mantenimiento a los servicios de agua potable y drenaje y alcantarillado, a fin de que más familias cuenten con estos servicios, debido a que muchas familias aún recurren al acarreo de agua de arroyos y ríos, los cuales se encuentran contaminados.
6. Impartir talleres de cultura de agua para concientizar a la población de la necesidad de cuidar las fuentes que proveen el vital líquido y optimizar su uso a fin de evitar el desperdicio y contaminación de ríos y arroyos.
7. Fomentar el uso del abate en cisternas, piletas y tambos contenedores de agua a fin de evitar que el agua sea un foco de incubación del mosquito transmisor del dengue.
8. Reconocer que las mujeres pueden ser protectoras del medio ambiente y de las fuentes de agua potable e incluirlas en los espacios en que se toman decisiones frente a políticas ambientales, a fin de fortalecer los procesos de recuperación ambiental y manejo de los recursos naturales.
9. Implementar programas de protección ambiental con la participación activa de las mujeres, debido a que ellas son las más afectadas con el deterioro de los recursos.

IV. Conclusiones.

En los últimos años la igualdad entre mujeres y hombres ha sido el tema central de los discursos políticos, se ha logrado legislar en pro de esta igualdad, sin embargo, tanto las legislaciones como los discursos se han quedado por debajo de las expectativas de un grupo social marginado y excluido, el grupo de las mujeres.

Es innegable que quienes han tenido mayor acceso a servicios y derechos han sido los hombres, los planes municipales de desarrollo no han incluido alguna comisión de género dentro de sus ámbitos de acción, cuando esto debería ser una prioridad, dado que al igualar las oportunidades de acceso a los distintos ámbitos de la sociedad a las mujeres, se impulsaría el desarrollo local y en consecuencia el desarrollo humano.

El desarrollo local, de acuerdo con la definición proporcionada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es un proceso por medio del cual un cierto número de instituciones y/o personas locales se movilizan en una localidad determinada con el fin de crear, reforzar y estabilizar actividades utilizando de la mejor manera posible los recursos del territorio; el desarrollo humano es el proceso mediante el cual una sociedad mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos humanos de todos ellos. También se considera como la cantidad de opciones que tiene un ser humano en su propio medio, para ser o hacer lo que él desea ser o hacer.

El proceso de construcción de la agenda de género de Soyaló permitió dilucidar la debilidad en la aplicación de las leyes que regulan la igualdad entre mujeres y hombres, al igual que en la lucha en contra de la discriminación de la que son objeto las mujeres, puesto que no son tomadas en cuenta sus necesidades al momento de llevar a cabo los planes y programas municipales. El satisfacer las propuestas ciudadanas de las mujeres, además de reflejar un mejoramiento en su calidad de vida, el beneficio impactará a nivel familiar y por lo tanto a nivel comunidad.

Al tomar en cuenta las propuestas de esta agenda, se pone de manifiesto el interés del municipio en pro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como su disposición en la aplicación de leyes y reformas que dan fundamento a estas peticiones, estableciendo un prototipo de gobernantes que llevan a cabo los cambios que la sociedad actual necesita y asentando un precedente para que las administraciones siguientes continúen su trabajo en este tenor, impulsando el desarrollo del municipio.

Referencia bibliográfica

1. Bachelet, Michelle. Agenda de género. Chile. 2007.
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>
3. Cumbre Mundial sobre los objetivos de desarrollo del Milenio 20 a 22 de septiembre de 2010, disponible en <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>
4. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, México, 2007.
5. INMUJERES. Desarrollo Local con Igualdad de Género. Guía conceptual. México. 2009.
6. INMUJERES. Evaluación en materia de diseño del programa: Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Cuadernos de trabajo núm. 14. Julio, 2010.
7. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En info4.juridicas.unam.mx
8. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Constitución Política del Estado de Chiapas. En info4.juridicas.unam.mx
9. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En info4.juridicas.unam.mx
10. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En info4.juridicas.unam.mx
11. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ley Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado Chiapas. En info4.juridicas.unam.mx
12. Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de género. México. 2010
13. Lagarde, Marcela. Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. México. 1996.
14. Laguna, Marcela. Agenda de las Mujeres. Chiapas. México. 2008.
15. Organización para la Cooperación y el Desarrollo económico. En <http://www.oecd.org/about/secretary->

general/Mexico%202012%20FINALES%20SEP%20eBook.pdf

16. PNUD, Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005.
www.undp.org.mx / www.pnud.gob.mx
17. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe sobre desarrollo humano. México 2004, PNUD, México, 2005, p. 33.